

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 37085
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-177219

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de diciembre de 2011, con el N° 11-177219-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Astrazeneca AB, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PÉPTIDOS ESPECÍFICOS PARA RECEPTORES DE MELANOCORTINA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2010/050626 del 7 de junio de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 648 del 16 de julio de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-177219-00005-0000 del 6 de agosto de 2012, presentó voluntariamente nueva(s) reivindicación(es) 1 a 14 que reemplaza(n) las originalmente presentadas. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 14 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PÉPTIDOS CÍCLICOS DE AC-ARG-CICLO(GLU-ASN-D-PHE(4-CN)-ARG-TRP-ORN) Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 37085
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-177219

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"PÉPTIDOS CÍCLICOS DE AC-ARG-CICLO(GLU-ASN-D-PHE(4-CN)-ARG-TRP-ORN) Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN "

Clasificación IPC: C07K7/06; A61K38/08; A61P3/04.

Reivindicación(es): 1 a 14 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-177219-00005-0000.

Titular(es): ASTRAZENECA AB.

Domicilio(s): Södertälje, Suecia.

Inventor(es): John H. Dodd, Yi-Qun Shi y Wei Yang.

Prioridad(es) N°: 61/184.932 **Fecha:** 8 de junio de 2009 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/SE2010/050626 **Fecha:** 7 de junio de 2010.

Vigente desde: 7 de junio de 2010 **Hasta:** 7 de junio de 2030

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 37085
Por la cual se otorga una patente de invención

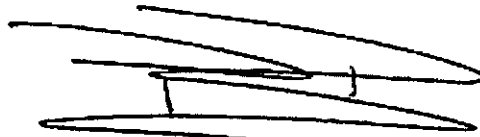
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-177219

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Astrazeneca AB, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 20 Jun 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
CARLOS REINALDO OLARTE GARCÍA
office@olartemoure.com

Elaboró: Lina Patricia Forero Tobaría ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓